



MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA
ADMINISTRACION

Panamá, 29 de ABRIL de 1991

DEMANDA CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.-

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

La firma Villalaz y Asociados, en representación de RICAURTE ELIAS GONZALEZ G., para que se declare nula, por ilegal, la ACCION DE PERSONAL N°00338 de 12 de enero de 1990, expedida por el Jefe de Personal y el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En cumplimiento de la providencia de fs.36, por la cual se nos corre traslado de la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción interpuesta por la firma Villalaz y Asociados, en representación de Ricaurte Elías González G., para que se declare nula, por ilegal, la Acción de Personal N° 00338 de 12 de enero de 1990 expedida por el Jefe de Personal y el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, que en adelante denominaremos IDAAN.

Solicito respetuosamente a la Honorable Sala que desestime las pretensiones de la parte demandante, ya que -de la actuación del IDAAN en la vía gubernativa- se concluye que las autoridades de dicha entidad se ajustaron a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Analicemos:

I.- Sobre los hechos en que se fundamenta la demanda digo:

Primero: Es cierto; por tanto, lo aceptamos. (V. fs.1).

Segundo: Es cierto; por tanto, lo acepto. Ello consta a fs.1 .